



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0078-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 23 de febrero de 2021

### **VISTOS:**

El acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinario vía plataforma virtual de fecha 18 de febrero de 2021 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 023-2021-PCM se Modificó el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM (...), a partir del lunes 15 de febrero de 2021, de las restricciones focalizadas, hasta el 28 de febrero del 2021, a nivel nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

**Que**, según el artículo 122° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto;

**Que**, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe), el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

**Que**, acorde al artículo 44° del mismo cuerpo legal señalado en el párrafo anterior, establece: "El Tribunal de Honor universitario tiene como función investigar y emitir juicios de valor, sobre toda cuestión ética y actos de corrupción en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria (docentes, personal administrativo y estudiantes) y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario. Está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por la Asamblea Universitaria, a propuesta del Rector, por un periodo de dos (2) años"; y conforme a la NOVENA



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0078-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 23 de febrero de 2021

Disposición Complementaria del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”, señala: *“El Consejo Universitario nombra temporalmente a los jefes de oficina de ORIC, Defensoría Universitaria y Tribunal de Honor, siempre y cuando reúna los requisitos y que no esté elegido el titular por la Asamblea Universitaria”;*

**Que**, el Consejo Universitario en aplicación de lo establecido en la NOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA del Estatuto Universitario, ha propuesto nominar a tres docentes ordinarios quienes cumplen con los requisitos establecidos para ser miembro integrante del Tribunal de Honor Universitario, los mismos que cuentan con la categoría de principal, y tienen reconocida trayectoria académica, profesional y ética, siendo los siguientes: Mtro. Melitón Néstor Apaza Pacori, docente ordinario en la categoría de profesor principal a tiempo completo de la Escuela Profesional de Derecho; Ing. Flavio Roberto Medina Bravo, docente ordinario en la categoría de profesor principal a tiempo completo de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil; y Mtro. Roberto Jaime Quiroz Sosa, docente ordinario en la categoría principal a tiempo completo de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica de esta Casa Superior de Estudios;

**Que**, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece:

*“Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”.*

**Que**, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 18 de febrero de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó nominar a los miembros integrantes del Tribunal de Honor de esta Casa Superior de Estudios, conformada por los siguientes: Presidente: Mtro. Melitón Néstor Apaza Pacori, docente ordinario en la categoría de profesor principal a tiempo completo de la Escuela Profesional de Derecho; Primer Miembro: Ing. Flavio Roberto Medina Bravo, docente ordinario en la categoría de profesor principal a tiempo completo de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil; y Segundo Miembro: Mtro. Roberto Jaime Quiroz Sosa, docente ordinario en la categoría principal a tiempo completo de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica, por el periodo de un (1) año, a partir del 01 de abril de 2021 hasta 31 de marzo de 2022, conforme a nuestro Estatuto Universitario y el Reglamento del Tribunal de Honor de esta Casa Superior de Estudios;

**Que**, en mérito al artículo 22° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- NOMINAR**, temporalmente a los **MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO**, de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, por el periodo de un (01) año, a partir del 01 de abril de 2021 hasta 31 de marzo de 2022, conformado por los siguientes:



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0078-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 23 de febrero de 2021

**PRESIDENTE:**

- *Mtro. MELITON NESTOR APAZA PACORI*  
DNI N° 02402797

**MIEMBROS:**

- *Ing. FLAVIO ROBERTO MEDINA BRAVO*  
DNI N° 02405641
- *Mtro. ROBERTO JAIME QUIROZ SOSA*  
DNI N° 07128997

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Director General de Filiales, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**DISTRIBUCIÓN:**

R - UANCV; VICE RECTORADOS; ESCUELA DE POSGRADO; DIRECCIÓN GENERAL DE FILIALES; DECANOS DE FACULTAD; DIRECTORES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA SEDE CENTRAL Y FILIALES./**OFICINAS:** DU; I; GCA; SA; PU; P; E; AJ; IPI; ORIC, y demás oficinas administrativas / **UNIDADES:** T; CO; y demás Unidades administrativas./ARCH. JBN/RCC/mam.